



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

En el Salón de sesiones, del Ayuntamiento de Carranque, siendo las **doce horas y treinta minutos** del día seis de noviembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, **DON MARCO ANTONIO CABALLERO RODRIGUEZ**, se reúnen en sesión extraordinaria, los Sres/as. Concejales/as que a continuación se reseñan:

NOMBRES Y APELLIDOS
D. ALEJANDRO MARTÍN PRADO (Partido Popular)
D^a. AMELIA M^a GUZMÁN RODRÍGUEZ (Partido Popular)
D. JOSÉ LUIS RUIZ FRANCO (Partido Popular)
D. JORGE NOVILLO LOPEZ (Partido Popular)
D^a. SUSANA MUÑOZ CASADO (Partido Popular)
D. JOSÉ RAMÓN ESQUILICHI ROQUE (Grupo P.S.O.E.)

No asisten los Concejales, Sra. Gallego Ballesta, Sra. Martínez Aboin, Sra. Pastor Rueda, Sr. Esquilichi Roque y Sr. Hidalgo Vazquez. Se encuentran asistidos de mí el Secretario, que certifico, D. Benito-Cándido Espuela y Díaz - Masa. Es primera convocatoria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasa a continuación a tratar los diversos asuntos del orden del día de la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Dar cuenta del Acta de la Sesión anterior (06 de octubre de 2014).
- 2º.- PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR.
- 3º.- INICIATIVA HERMANAMIENTO DE CARRANQUE CON BARRIO DE CARRANQUE EN MÁLAGA.
- 4º.- ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.
- 5º.- ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS.
- 6º.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCA LAS SUERTES DE ARRIBA – GRANJA ESCUELA
- 7º.- REQUERIMIENTO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.
- 8º.- PRIMERA PRÓRROGA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.
- 9º.- LICENCIA DE OBRAS URBANIZACIÓN LA VELETA.
- 10º.- INCLUSIÓN ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN EJECUCIÓN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2014.
- 11º.- SOLICITUD TRANSMISIÓN LICENCIA DE AUTO TURISMO.

1º.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (06 DE OCTUBRE DE 2014)

Se procede al examen del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al pasado día 06 de octubre de 2014, que ha sido entrega a los Sres. Concejales con la convocatoria de la presente sesión, y previa votación en la que votan a favor los concejales del Grupo P.P (6 votos) y en contra el concejal del Grupo P.S.O.E. (1 voto), por mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, se procede a aprobar el borrador conforme se encuentra redactado.

2º.- PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO ANTERIOR. **PRESUPUESTO 2014 (SEGUNDA PRÓRROGA DE 2012)**

Seguidamente se procedea dar cuenta de la Resolución de Alcaldía, del pasado día 27 de octubre de 2013, por la que en consideración a que no ha sido posible cumplir a 01 de enero de 2013, ni a fecha expresada los trámites necesarios para que el Presupuesto 2014 entrará en vigor y, considerándose



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

previsible que no puedan cumplirse, se procede a declarar la segunda prórroga del Presupuesto 2012 para el año 2014, solicitándose por el Sr. Alcalde la ratificación de la expresada Resolución. Sin que medie debate de clase alguna, puesto en votación el particular de la ratificación, con el voto a favor de los Sres. Concejales del Grupo P.P (6 votos) y en contra el concejal del Grupo P.S.O.E. (1 voto), por tanto y por mayoría absoluta, se acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía y declarar prorrogado para 2014, el presupuesto de 2012.

3º, INICIATIVA HERMANAMIENTO DE CARRANQUE CON BARRIO DE CARRANQUE EN MÁLAGA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía, (surgida de la Iniciativa propiciada por vecinos de la localidad, cuyo nacimiento tuvo lugar en el Barrio de Carranque, de la ciudad de Málaga) encaminada a establecer un Hermanamiento con el Distrito del Humilladero de la ciudad de Málaga en el que se encuentra la barriada de Carranque y, considerando de interés establecer lazos de amistad y cooperación con la referida Barriada de Carranque, reconociendo que después de los contactos telefónicos mantenidos con la Concejalía del Distrito, así como la Asociación de la Barriada, existe la constancia de que existe la intención de desarrollar actividades de colaboración entre ambas partes, repitiendo las disposiciones jurídicas, con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de experiencias y cultura; manifestando, su decisión de profundizar referidas relaciones de colaboración a través del marco jurídico del Convenio de Hermanamiento, y convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las partes, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Iniciar el Expediente para el Hermanamiento entre la localidad de Carranque y la Barriada de Carranque, Distrito del Humilladero de la Ciudad de Málaga.

Segundo.- Aprobar como Borrador previo al Texto Anexo al presente acuerdo, facultándose al Sr. Alcalde para que adopte cuantas decisiones sean precisas en orden a la efectividad del presente acuerdo.

4º.- ESTABLECIMIENTO ORDENANZA FISCAL APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Por la Alcaldía se propone al Pleno el establecimiento de una nueva Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, ordenanza que aglutinaría los contenidos de las Ordenanzas fiscales números 20, 21, 22 y 24 y que supondrá para el supuesto de su aprobación la derogación de las expresadas, cuyo texto, literalmente copiado dice:

PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo preceptuado en la Sección 3ª, del Capítulo III del Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Carranque establece la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa de la vía pública.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa los aprovechamientos especiales y utilizaciones privativas del suelo de la vía pública y demás terrenos de uso público que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

- A) Vallas, andamios, puntales, asnillas, apeos, materiales de construcción, escombros y otras ocupaciones de similar naturaleza, motivadas por la realización de obras y construcciones.
- B) Elementos y objetos para propaganda o venta de carácter mercantil o industrial que puedan interrumpir el tránsito o simplemente produzcan trastornos o molestias en la circulación de vehículos y personas.
- C) Entradas de vehículos y carruajes a través de las aceras o calzadas.
- D) Reservas de espacio de la vía pública para aparcamiento exclusivo o para carga y descarga de mercancías o enseres de cualquier clase.
- E) Mesas y sillas con finalidad lucrativa, marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes o análogos.
- F) Construcciones o instalaciones de carácter fijo, quioscos, para el ejercicio de actividades comerciales e industriales.
- G) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3.

1. Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o concesiones administrativas, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.
2. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente en las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
3. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, no estarán obligadas al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

IV. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 4.

Las cuotas que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento de la vía pública regulados en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo aplicable, según se establezca en los correspondientes epígrafes.

Las bases, en su caso, serán, asimismo, las que se definan en los epígrafes correspondientes a cada tipo de aprovechamiento.

EPIGRAFE A): VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS, APEOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTRAS OCUPACIONES DE SIMILAR NATURALEZA, MOTIVADAS POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES

ARTÍCULO 5.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública o de los terrenos de uso público ocupados con maquinaria de obra, contenedores, materiales de construcción, escombros y materiales de similar naturaleza, así como los ocupados o sobrevolados por vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.
2. En las ocupaciones con puntales, asnillas y apeos, se tomará como base la superficie que medie entre el primero y el último de los elementos.
3. La tarifa estará de acuerdo con la siguiente escala:
Por cada m² o fracción y día de ocupación 0.50 €
4. En las tarifas por andamios, siempre que, no apoyándose en la vía pública estén dotados de un sistema de protección de los mismos, de tal forma que los dejen totalmente transitables, serán el diez por ciento de los establecido.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

5. Las tarifas por ocupación de vía pública correspondiente a este epígrafe, se verán incrementadas en el cincuenta por ciento en el caso de que la ocupación exceda de seis meses, hasta su finalización.

EPÍGRAFE B): ELEMENTOS Y OBJETOS PARA PROPAGANDA O VENTA DE CARÁCTER MERCANTIL O INDUSTRIAL.

ARTÍCULO 6.

1. Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública ocupados o sobrevolados por los elementos y objetos para propaganda o venta.
2. El período será anual, computado como natural.
3. La tarifa, por cada m² o fracción de ocupación o sobrevuelo con elementos para la propaganda o venta, al año, será de 85 €.

EPÍGRAFE C): ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS O CALZADAS.

ARTÍCULO 7.

1. Se tomará como base de la tasa la longitud de los metros lineales de entrada o paso de carruajes y los metros lineales de señalización con marcas viales necesarios para el acceso y salida del vado, según categoría del vial.
2. El período computable corresponderá al año natural, prorrateándose el importe de la tasa, por trimestres naturales, en los casos de nuevas altas.
3. Tarifa:

Por cada metro lineal o fracción	12 € anuales
Por cada placa metálica	18 €
4. En el caso de que se solicite que la instalación de placa metálica se haga por personal autorizado del Ayuntamiento, se abonarán 23 €

EPÍGRAFE D): MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, MARQUESINAS, TERRAZAS O SIMILARES DE CAFÉS, BARES, RESTAURANTES O ANÁLOGOS.

ARTÍCULO 8.

1. Tratándose de marquesinas, terrazas o similares de cafés, bares, restaurantes y análogos, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos y temporada durante los meses de mayo a septiembre, ambos incluidos; y la superficie ocupada por mes para el resto del año.
2. Tarifa:

Por metro cuadrado o fracción y temporada	4,00 €
Por metro cuadrado y mes fuera de temporada	1,50 €

EPÍGRAFE E): CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE CARÁCTER FIJO, QUIOSCOS, PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES.

ARTÍCULO 9.

1. Se tomará como base de la tasa la superficie ocupada.
2. El período liquidable será anual computado como natural.
3. Tarifa única: 250,00 €

EPÍGRAFE F): PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES.

ARTÍCULO 10.

1. La base de la tasa estará constituida por la superficie ocupada. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

1.- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública los días de mercadillo local en el recinto determinado para ello: 0.60 euros/m² ocupado y día.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

2.- Por instalación en la vía pública de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, con motivo de celebración de ferias y fiestas, por m2 y día:

a	Hasta 10 m2	2.50 €
b	Entre 11 y 30 m2	2.00 €
c	Entre 31 y 50 m2	1.50 €
d	De 51 m2 en adelante	1.00 €

3.- Por instalación en la vía pública de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones o ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, fuera de los periodos de celebración de ferias y fiestas, por metro cuadrado y día:

a)	Hasta 10 m2	2.00 €
b)	Entre 11 y 30 m2	1.50 €
c)	Entre 31 y 50 m2	1.00 €
d)	De 51 m2 en adelante	0.50 €

El número de días de tributo y montaje, para cada una de las fiestas en que se solicite el montaje por parte de los interesados, vendrá determinado por un decreto de la Concejalía competente en la materia.

V. DEVENGO

ARTÍCULO 11.

El devengo de la tasa se produce:

- A) Tratándose de nuevos aprovechamientos, por el otorgamiento de la correspondiente licencia o concesión administrativa.
- B) En los aprovechamientos ya autorizados, de cobro periódico anual, el día 1 de enero.
- C) En los aprovechamientos relacionados en el epígrafe A), al concederse la licencia de cualquier clase de obra que requiera los mismos.
- D) En general, cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local.

VI. NORMAS DE GESTIÓN, RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 12.

1. Los interesados en la obtención de los aprovechamientos cuya adjudicación no se efectúe por concurso, subasta o sorteo, deberán abonar mediante autoliquidación, en el momento de presentar la solicitud, con el carácter de ingreso a cuenta, y con arreglo a los datos declarados, el importe de los derechos que se deduzcan de la aplicación de las tarifas dispuestas en esta Ordenanza.
2. En el supuesto de que no se otorgue la licencia o concesión administrativa, o el aprovechamiento no se realice por causas no imputables al interesado, o bien la autorización haya reducido cualquiera de los elementos de las bases o períodos declarados se dispondrá la devolución de las cantidades satisfechas en su totalidad o en su exceso, según proceda.
3. En el caso de que se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público en cualquiera de las modalidades establecidas en esta Ordenanza, sin que se presente solicitud de licencia, el pago de la tasa deberá realizarse mediante autoliquidación en los 20 días naturales siguientes al inicio del uso o aprovechamiento.

ARTÍCULO 13.

1. En los aprovechamientos ya autorizados cuya obligación de pago tenga carácter periódico, las cuotas serán irreducibles y deberán ser ingresadas en los plazos que establezca el padrón anual formado para cada aprovechamiento.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

2. En el supuesto de que el aprovechamiento cese por decisión municipal que no obedezca a causas imputables al interesado, la tasa será prorrateada por mensualidades completas en relación con la ocupación efectiva que se realice.

ARTÍCULO 14.

Cualquier alteración o baja de los aprovechamientos concedidos deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que aquél se haya producido, todo ello sin perjuicio de lo que dispongan las demás Ordenanzas municipales o disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 15.

En los aprovechamientos señalados en el Artículo 10, la tasa deberá ser ingresada mediante autoliquidación previamente a la retirada de la licencia, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO 16.

1. Con la excepción de las adjudicaciones por concurso, subasta o sorteo y de los señalados en el Artículo 10, no se tramitará ninguna solicitud de licencia, concesión o autorización que no haya acreditado el pago de la tasa correspondiente.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán acompañados del justificante del ingreso de la tasa, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

ARTÍCULO 17.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer las deudas por los aprovechamientos, dentro de los plazos fijados para su ingreso, determinará la caducidad de la licencia o concesión administrativa y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante la ejecución sustitutoria a costa del interesado. En ambos supuestos el interesado quedará inhabilitado para sucesivas autorizaciones hasta en tanto haga efectiva la deuda pendiente y correspondiente al período inicialmente autorizado, así como a los intereses de demora, recargo de apremio y costas que hubieran podido deducirse.

ARTÍCULO 18.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación y su ingreso se realizará en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones de los concursos, subastas o sorteos que rigieron su adjudicación.

ARTÍCULO 19.

Cuando los aprovechamientos lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el beneficiario o titular de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y del depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas por la presente Ordenanza Municipal; la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de ceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Pública por instalación de



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras, ambulantes y rodaje cinematoográfico.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Sometida a votación la propuesta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (6 votos) y el voto en contra del concejal del Grupo P.S.O.E. (1 voto), y por tanto por mayoría legal de los miembros que componen la Corporación es aprobada la propuesta, adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el establecimiento de nueva Ordenanza Fiscal reguladora de los aprovechamientos especiales y la utilización privativa del dominio público local, ordenanza que aglutinaría los contenidos de las Ordenanzas Fiscales números 20, 21, 22 y 24 y, que supondrá para el supuesto de su aprobación definitiva, la derogación de las expresadas.

Segundo.- Proceder a la exposición al público en el B.O.P del presente acuerdo.

5º.- ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE CARAVANAS..

Por la Alcaldía, se propone el establecimiento de una nueva Ordenanza reguladora del Estacionamiento de Caravanas, cuyo texto literalmente copiado, dice:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de las auto - caravanas en España o turismo itinerante, ha experimentado un crecimiento muy importante si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas. En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconocen las legislaciones de ordenación del suelo y son responsables de los servicios de abastecimiento de agua, energía, seguridad ciudadana, movilidad urbana, limpieza y tratamiento de residuos.

Las áreas especiales de descanso de auto - caravanas en tránsito, estarán constituidas por espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados para su ocupación transitoria, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en las mismas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del establecimiento de acampadas temporales o itinerantes dentro del término municipal de Carranque, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo y garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas y de otro garantizar el cumplimiento de la prohibición de la acampada libre recogida en la normativa autonómica, estableciendo las obligaciones de los usuarios para acceder a los servicios gratuitos que se disponen desde el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Prohibición de la acampada libre.

Será objeto de sanción el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en el término municipal de Carranque, salvo que si se hubiera obtenido autorización para ello, la zona establecida como aparcamiento reservado para auto – caravanas, especificándose en los artículos siguientes la diferencia entre la acampada libre y el estacionamiento o aparcamiento de auto - caravanas.

Artículo 3.- Acampada libre.

Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergue móvil, caravana, auto – caravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fáciles transportables o desmontables fuera de los



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes. Se entiende por elementos de acampada aquéllos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, el establecimiento de cualquier tipo de enser o útil fuera del espacio público de la auto caravana destinado al esparcimiento, la permanencia en el aparcamiento de auto caravanas por un periodo de tiempo superior al establecido en la presente ordenanza y cualquier tipo de actividad que a juicio de la Policía Local del Ayuntamiento de Carranque entre en conflicto con cualquier otra Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- Aparcamiento o Estacionamiento de auto caravanas.

Se permite la parada y el aparcamiento en las vías urbanas de auto caravanas y vehículos similares homologados como vehículo – vivienda en todas las vías urbanas siempre que el vehículo este correctamente aparcado, dicha parada o aparcamiento no sea peligroso, se ejecute de acuerdo con la Ley, no constituya obstáculo o peligro para la circulación y el vehículo se encuentre colocado en la forma indicada en lugar autorizado para ello y que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior.

Para que una caravana se entienda que esté aparcada y no acampada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a). Únicamente estar en contacto con el suelo a través de las ruedas (que no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio).
- b). No ocupar más espacio que el de la auto caravana cerrada, es decir, sin ventanas abiertas (ventanas abiertas o proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo), sillas, mesas, toldos extendidos o cualquier otro útil o enser fuera de la misma.
- c) No producir ninguna emisión de ningún tipo de fluido contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vacado de aguas en la vía pública fuera del lugar establecido. No emitir ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad entre las once de la noche y las ocho de la mañana o durante el día en periodos excesivamente largos a juicio de la Policía Local.
- d) Utilizar para el vaciado de aguas grises y negras únicamente el área establecida manteniendo la limpieza de la misma.

Artículo 5.- Uso de la zona de establecimiento de auto caravanas.

La zona destinada al estacionamiento de auto caravanas está sometida a las siguientes normas de uso:

- 1.- Únicamente estacionaran en la zona delimitada los vehículos reconocidos como auto caravanas o vehículos similares homologados como vehículos – vivienda, estando excluidos otro tipo de vehículos tales como caravanas, furgonetas, turismos, camiones, motocicletas o cualquier otro que no esté reconocido como auto caravana.
 - 2.- La zona de estacionamiento de auto caravanas, es una instalación de uso y disfrute general gratuito para los usuarios. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de aprobar una ordenanza fiscal que regule la tasa que el usuario deberá satisfacer por el servicio prestado.
 - 3.- Las auto caravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su estacionamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal estacionados.
 - 4.- En ningún momento las auto caravanas realizaran ninguna actividad de acampada, dentro de las contempladas en el Artículo 3 de la presente ordenanza y cumplirán las estipulaciones del artículo 4 para estar correctamente aparcados.
 - 5.- Los usuarios dispondrán de un periodo máximo de 48 horas a contar desde el momento de parada hasta el abandono de su plaza para la estancia en el estacionamiento. Esta estancia será inspeccionada por la Policía Local, la cual obligatoriamente será informada de los casos de fuerza mayor o necesidad en los cuales la estancia supere el tiempo máximo permitido.
 - 6.- Los usuarios dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de las aguas grises y negras producidas por las auto caravanas así como de una toma de agua potable.
- Esta zona no supone un área de estacionamiento y estará a disposición de los usuarios, los cuales deberán mantener la higiene de la misma posteriormente a su uso, prohibiéndose además el lavado de cualquier tipo de vehículo.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

7.- Los usuarios de la zona de auto caravanas acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona, y para el respeto y buen vecindad con los habitantes del municipio.

8.- Los usuarios de la zona podrán consultar al Ayuntamiento de Carranque los servicios disponibles en las proximidades de la zona de establecimiento de auto caravanas así como las obligaciones que deben cumplir en el uso de los mismos.

9.- El Ayuntamiento de Carranque podrá disponer en cualquier momento de la zona delimitada para el establecimiento de auto caravanas para otros usos, sin que ello suponga ningún tipo de indemnización para los usuarios del servicio de estacionamiento.

10.- La zona de estacionamiento de auto caravanas no es de carácter vigilado, no haciéndose el Ayuntamiento de Carranque responsable de los incidentes que pudieran producirse en los vehículos como robos, desperfectos o similares.

CAPÍTULO II.- INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 6.- Inspección.

La Policía Local de Carranque será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Competencia y procedimiento sancionador.

1.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carranque.

2.- El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurridos un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesados o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiere paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 8.- Infracciones.

1.- Se considerará infracción leve:

a) El estacionamiento de auto caravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Ordenanza siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública.

b) El incumplimiento de la obligación de mantener visible en el parabrisas el ticket correspondiente a la reserva en zonas de estacionamiento, establecida al efecto.

c). El vertido ocasional de líquidos.

d). La colocación de elementos fuera de perímetro de auto caravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.

e) La colocación en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas por cada vehículo.

f). La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos o legislación sectorial.

2.- Se considera infracción grave:

a) El estacionamiento de auto caravanas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza reguladora siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública.

b) La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

c) El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.

d) La ausencia de acreditación del pago del precio público para el estacionamiento o uso de los servicios, si está establecida.

3.- Constituyen infracciones muy graves:

a). El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.

b). El deterioro en el mobiliario urbano.

c). La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas entre 75 y 150 €.
 - b) Las infracciones graves se sancionarán con multas entre 151 y 300 € y expulsión del área de servicio.
 - c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas entre 301 y 600 € y expulsión del área de servicio.
2. Las sanciones será graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:
- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
 - d) La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.
3. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el incumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 10.- Responsabilidad

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza , recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado como responsable de una infracción muy grave en los términos establecidos en la legislación estatal que resulte de aplicación.

Disposición Final Primera.

Se habilita al Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Carranque para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. En Carranque, a 06 de octubre de 2014. Fdo. Marco Antonio Caballero Rodríguez.

Sometida a votación la propuesta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Popular (6 votos) y el voto en contra del concejal del Grupo P.S.O.E. (1 voto) y, por tanto por mayoría legal de los miembros que componen la Corporación, es aprobada la propuesta, adoptando los acuerdos en ella contenidos.

6.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINCA LAS SUERTES DE ARRIBA – GRANJA ESCUELA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del interés suscitado entre la iniciativa privada para establecer en terrenos de propios de este Ayuntamiento una GRANJA ESCUELA, dirigida a las visitas que vienen al Parque Arqueológico, concretamente en la finca municipal denominada Las Suertes de Santa María de Arriba que se corresponde con la parcela nº 1 del Polígono nº 1 del Catastro de Rústica del término municipal de Carranque, de 20.259 mts² de superficie, estimándose de interés para el municipio la posibilidad de que la iniciativa se concretase en el establecimiento de esta Granja Escuela cuya construcción correría a cargo del adjudicatario de un contrato de arrendamiento del terreno arriba expresado, se propone por el Sr. Alcalde, el arrendamiento de la Finca, condicionado al establecimiento de la Granja Escuela.

Proponiendo también el Sr. Alcalde, la aprobación del Expediente de Contratación y el correspondiente Pliego de Condiciones Económico – Administrativas, correspondientes al arrendamiento de la finca de propios de este Ayuntamiento, Las Suertes de Santa María de Arriba que se corresponde con la parcela nº 1 del Polígono nº 1 del Catastro de Rústica del término municipal, redactado por el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, después de debatir sobre el asunto, acordó por mayoría absoluta de los miembros que en derecho componen la Corporación, votando por mayoría absoluta de los miembros que en derecho componen la Corporación, votando a favor los concejales del Grupo Popular 86 votos, votando en contra el concejal del Grupo P.S.O.E (1 voto), lo siguiente:

Primero.- Aprobar el expediente de arrendamiento de la finca municipal de Las Suertes de Santa María de Arriba de Carranque, propiedad de este Ayuntamiento, convocando su licitación. Parcela nº 1 del Polígono nº 1 del Catastro de Rústica.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas para el arrendamiento de la finca municipal de Las Suertes de Santa María de Arriba de Carranque.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Carranque, anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las ofertas que se estimen pertinentes.

7º.- REQUERIMIENTO PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

De orden del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito que dirige a este Ayuntamiento la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, suscrito por D^a Rosana Navarro Heras y, que tuvo entrada en este Ayuntamiento, el pasado día 3 de octubre de 2014, en el que en relación con el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2013, comunica la constatación del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por parte de este Ayuntamiento de Carranque, al tiempo que requiere y solicita de este Ayuntamiento:

- La remisión de Plan Económico Financiero debidamente aprobado con el contenido que se refleja en el escrito (art. 21.2 de la LOSEF, Orden 2105/2012, de 1 de octubre y medidas adicionales del art. 116 bis de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).

- La adopción de medidas preventivas y/o correctivas con objeto de cumplir con el objetivo de la estabilidad.

Concluida la lectura del expresado escrito y al no haberse adoptado medida alguna por parte del Secretario y en relación, él mismo emite informe al Pleno de la Corporación que literalmente copiado dice:

INFORME DE SECRETARÍA – INTERVENCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO REQUERIDO DESDE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

LÍNEAS BÁSICAS DE ACTUACIÓN.

El objetivo de este Plan Económico Financiero que se nos requiere, responde a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en orden a la corrección de las situaciones de desequilibrio puestas de manifiesto como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013.

Este Plan contendrá las medidas encaminadas a conseguir en un horizonte de un año el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria, continuando y reforzando las medidas ya iniciadas y adoptadas con ocasión de otras situaciones y poniendo en marcha las necesarias para conseguir el fin previsto.

En esta línea de actuación se encaminará el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, que deberá aprobarse en el marco de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se describen en este apartado las medidas correctoras que a título meramente indicativo debería adoptar el Ayuntamiento de Carranque para corregir la actual situación de desequilibrio y que deberán ser de tres clases:

- 1) Medidas de carácter presupuestario.
- 2) Medidas de gestión.
- 3) Medidas de carácter tributario.

1.1. Medidas de carácter presupuestario.

- Control en el crecimiento del gasto corriente.

- Contención y planificación del gasto en el capítulo 1 del Estado de Gastos (en el marco establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014).



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

- Las contrataciones de personal laboral se limitarán a aquellas que tengan causa en una sustitución transitoria del titular inexcusable, para la ejecución de programas de carácter temporal o por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses y a los gastos estrictamente presupuestados. Así se ha establecido en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2014. Esta medida ayudará en el objetivo de contención del gasto de forma que cualquier gasto adicional de este capítulo que surja a lo largo del año será porque tiene su financiación correspondiente.

- Contención y planificación del gasto en los capítulos 2 y 4 del Estado de Gastos, relativo a las compras de Bienes y Servicios Corrientes y a las Transferencias de Capital 2 respectivamente. Respecto al ejercicio 2014 cualquier gasto adicional de estos capítulos que surja a lo largo del año será porque tiene su financiación correspondiente, debiendo limitarse los gastos a los estrictamente presupuestados.

OBJETIVOS: Las medidas propuestas persiguen contener el gasto corriente en términos relativos, permitiendo obtener un ahorro neto.

- Control del capítulo de inversiones.

Para la dotación del capítulo VI se tendrá en cuenta la financiación finalista de las Administraciones Públicas (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, etc)

En cuanto a las inversiones que se financien con recursos propios, no olvidemos que la magnitud a tener en cuenta será en todo caso el ahorro neto que representa la parte que destina para financiar inversiones con recursos propios, al margen de los posibles ingresos de capital.

2.1 Medidas de Gestión.

- Relacionadas con la gestión de recursos humanos, tendentes a reducir el gasto real de personal en ejercicios futuros, mediante una adecuada planificación que permita manteniendo el nivel óptimo de calidad en la prestación de los servicios al ciudadano y sin menoscabo de los que se prestan desde todas y cada una de las actuales áreas de gestión municipal, establecer una estructura final lista de necesidades de personal que responda íntegramente a las necesidades reales del Ayuntamiento.

- Revisión de la permanencia de funcionarios interinos y personal laboral con menos de dos años de antigüedad.

- Amortización de los puestos de los miembros de la Corporación en jornada completa y régimen de dedicación preferente, evitándose duplicidades.

- Relación de Puestos de Trabajo: El Ayuntamiento de Carranque cuenta con RPT de tal modo que hay un instrumento que estructure la totalidad del número de puestos de trabajo, jerarquizados cualitativamente y que necesita la entidad para desenvolver su actividad de servicios; tiene un contenido desmesurado y constituye el soporte de la estructura humana del Ayuntamiento.

- La Plantilla de personal entendida como número de efectivos, tanto de personal funcionario o laboral que necesita el Ayuntamiento para dotar adecuadamente la estructura de puestos de trabajo, a de ser objeto de reducción y, cuando menos de congelación, como medida de contención del gasto planteada, sin detrimento de la calidad de los servicios que se presten al ciudadano.

- Oferta de Empleo Público. Únicamente se ofertará el porcentaje de tasa de reposición de efectivos prevista en la LPGE y en los términos que se establezcan.

- Reducción de horas extraordinarias. Se han de reducir de modo sustancial, cuando no suprimir la realización de horas extraordinarias, optimizando los tiempos de trabajo ordinario y adecuando la prestación del mismo a las necesidades temporales conocidas de antemano y sólo autorizar y considerar como extraordinario, aquellas tareas no repetitivas en los ejercicios y cuya necesidad de prestación resulte ineludible.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

- Contrataciones Temporales para proyectos concretos que cuenten con la pertinente financiación presupuestaria por proceder de financiación externa prevista inicialmente en el Estado de Gastos del Presupuesto o se generen con la concesión de subvenciones.

OBJETIVO. Contener el gasto real de personal para que este gasto al final del ejercicio no sea superior al presupuestado al inicio del mismo.

3.1. Medidas Tributarias para el incremento de Iso ingresos corrientes.

- Medidas de gestión y recaudación. Se concretan en la necesidad de llevar a cabo un incremento de los tipos, coeficientes o tarifas de los tributos locales por encima del crecimiento del gasto medio de los gastos corrientes y en todo caso, como Índice de Precios al Consumo.

- Establecimiento de nuevas fuentes de ingresos, fundamentalmente en el ámbito urbanístico, en relación con la puesta en marcha y funcionamiento de actividades sujetas a la Directiva de Servicios.

- Efectividad de la recaudación municipal, para conseguir dentro del ejercicio presupuestario un volumen de recaudación líquida superior, principalmente en la recaudación líquida de ejercicios cerrados. Carranque, a 27 de octubre de 2014.- El Secretario.- Fdo. Benito C Espuela.

Por parte del Sr. Alcalde se propone darse por enterados del escrito y del Informe emitido, manifestando finalmente que el Plan Económico Financiero se elaborará tomando como objetivo el cierre de 2014 y, será ese el momento de la adopción de las medidas a establecer. Por unanimidad se acuerda darse por enterados.

8º.- PRIMERA PRÓRROGA PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO.

Por parte del Sr. Alcalde, se propone la renovación y prórroga del Plan Extraordinario para Desempleados, cuyo establecimiento se acordó en Pleno del pasado día 8 de julio de 2014, al concurrir idénticos motivos que determinaron su establecimiento.

Tras breve debate y por unanimidad de acuerda.

Único.- Aprobar la II Fase del Plan Extraordinario para Desempleados con las mismas especificidades que se establecieron en fecha 8 de julio de 2014.

9º.- LICENCIA DE OBRAS URBANIZACIÓN LA VELETA.

Dada cuenta de la solicitud que dirige a este Ayuntamiento, la mercantil ALENA 1971 INVERSIONES, S.L solitando Licencia Urbanística para la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, en la calle Olmos, nº 4 de esta localidad, conforme a Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior Don Luis Sánchez Quiroga, Colegiado Número 6.578 del COACM, proyecto que ha sido informado desfavorablemente por la Aparejadora Municipal, proponiéndose la concesión por el Ayuntamiento Pleno de la licencia solicitada previa votación de la propuesta, con los votos a favor de los Concejales de Grupo Popular (6 votos) y el voto en contra del Concejales del Grupo P.S.O.E (1 voto) y, por tanto por mayoría legal de los miembros que componen la Corporación se acuerda acceder a lo solicitado en la referida licencia.

10º.- INCLUSIÓN ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN. EJECUCIÓN NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES 2014.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta del escrito que dirige a este Ayuntamiento, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial en el que comunica la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes, con la obra de "Renovación de la Capa de Rodadura en varias calles en Carranque", con un presupuesto de 38.000,00 euros, igual al importe de la subvención concedida en el Programa, proponiendo el Alcalde; la aceptación de la subvención concedida, así como la aprobación de obras a ejecutar en las unidades de renovación capa de rodadura en calles Sirio y Orión, incluidas en el Proyecto redactado por el Técnico de la Diputación Don Ernesto Domínguez para el Plan Provincial de 2014, así como la aprobación del expediente de contratación tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad.

Debatida suficientemente la propuesta, es sometida a votación, votando a favor de la misma los Sres Concejales del Grupo P.P (6 votos), P.S.O.E (1 voto) y, por tanto por mayoría absoluta, se acuerda:

Primero.- Aceptar la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa expresado y la subvención concedida.

Segundo.- Aprobar como obras a ejecutar las unidades de obra correspondientes a la renovación del firme de calles Orión y Sirio del Proyecto Técnico redactado por el Técnico Don Ernesto Domínguez.

Tercero.- Aprobar el Expediente de Contratación de las obras de: "Renovación de la capa de rodadura en calles Orión y Sirio", así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que en el mismo se contiene, convocando procedimiento negociado sin publicidad, a cuyo efecto se cursarán las invitaciones pertinentes.

11º.- SOLICITUD TRANSMISIÓN LICENCIA DE AUTOTURISMO.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Vicente Rueda Rubio, de fecha 24 de octubre de 2013, solicitando el cambio de la titularidad de la Licencia Municipal de Auto Turismo nº 2 otorgada por este Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2007, en base a la incapacidad total para la profesión habitual reconocida por Resolución de Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de junio de 2014; debiendo este Ayuntamiento pronunciarse sobre las cuestiones pendientes del referido expediente y en consideración sobre los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2007, se procedió a licitar una licencia de auto turismo para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor sin contador de taxímetro en vehículo de cinco plazas, aprobándose mediante dicho decreto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación referida.

Segundo.- En fecha 28 de septiembre de 2007, se procedió a publicar el anuncio de la licitación para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto turismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 225.

Tercero.- Celebrado el proceso licitatorio preceptivo para la adjudicación dentro del plazo se presentaron solicitudes por D. José Luis Espinosa Romero, D. Vicente Rueda Rubio, D. Vicente Rueda González y D. David Carazo Roldan.

Cuarto.- A la vista del empate que se había producido entre dos solicitantes, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus componentes y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que regía la licitación, acordó citar a los solicitantes D. José Luis Espinosa Romero y D. Vicente Rueda Rubio, que habían obtenido las puntuaciones mayores e iguales para realizar un sorteo público, que tuvo lugar en la Casa Consistorial el día 20 de noviembre de 2007, resultando ganador del sorteo D. Vicente Rueda Rubio.

Quinto.- En fecha 27 de noviembre de 2007 se otorgo por este Ayuntamiento la Licencia Municipal de Auto Turismo nº 2 a D. Vicente Rueda Rubio.



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----

Sexto.- Visto que el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2007 y, que regía la licitación establecía en su apartado VI Formalización de la licencia que, la licencia tendrá carácter personal e intransferible quedando prohibido a los titulares de las mismas el traspaso, cesión y venta de la licencia.

Séptimo.- Vista la legislación de aplicación en esta materia, Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, que en su artículo 14, en sus apartados c y d) establece que las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor a apreciar en su expediente.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio de la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente Local en el plazo de 10 años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el artículo anterior.

Octavo.- En fecha 24 de octubre de 2014, D. Vicente Rueda Rubio, solicita ante este Ayuntamiento el cambio de titularidad de la Licencia de Auto Turismo nº 2 a favor de Dª Araceli Arroyo Molina, en base a la incapacidad total para la profesión habitual reconocida por Resolución de Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 11 de junio de 2014.

Vistos los antecedentes expuestos y la legislación de aplicación en relación a los mismos; el Sr Alcalde – Presidente presenta al Pleno, para su adopción la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Estimar la solicitud presentada por D. Vicente Rueda Rubio para la cambio de titularidad de la Licencia de Auto Turismo nº 2 concedida por el Ayuntamiento de Carranque en fecha 27 de noviembre de 2007; quedando condicionado este cambio de titularidad a que Dª Araceli Arroyo Molina acredite los requisitos establecidos en la legislación vigente para el ejercicio de la actividad de auto turismo. En Carranque, a veintisiete de octubre de 2014. Fdo. Marco Antonio Caballero Rodríguez.

Por parte del Sr. Esquilichi manifiesta la imposibilidad de acceder al cambio de titularidad de la licencia, al haberse establecido de este modo en el momento de su concesión.

Sometida a votación la propuesta con los votos a favor de los concejales del grupo Popular 86 votos) y el voto en contra del concejal del Grupo P.S.O.E (1 voto) y, por tanto por la mayoría legal de los miembros que componen la Corporación, es aprobada la propuesta adoptándose el acuerdo en ella contenido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el señor Alcalde levanta la sesión a las trece horas y veinte minutos, de la cual se extiende la presente acta, que yo, el Secretario General, certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Plaza de las Eras, 5. C.P. 45216. Telf. 925 544 885. Fax 925 544 254.

E-mail: secretario@carranque.es Web: www.carranque.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CARRANQUE, PROVINCIA DE TOLEDO.-----